

ADDENDUM No.5

AL CONVENIO PARA LA ADMINISTRACION DE LINEA DE CRÉDITO PARA BANANEROS INDEPENDIENTES Y OTROS (FONBAIN), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)

CONSIDERANDO: Que en fecha 5 de julio de 1999, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas suscribió con el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (**BANHPROVI**) un Convenio para la Administración de la Línea de Crédito para Bananeros Independientes y Otros (**FONBAIN**), con el objetivo de constituir una Línea de Crédito, destinada a otorgar préstamos a los Bananeros Independientes, Productores Independientes y Cooperativas Bananeras, en cumplimiento a la Norma establecida en el Artículo 13 de la Ley de Estímulo a la Producción, Competitividad y Apoyo al Desarrollo Humano, contenida en el Decreto No.131-1998, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 20 de mayo de 1998. Mediante Acuerdo Ejecutivo No.005-99, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento para la Línea Especial de Financiamiento para los Productores Independientes de Banano, conocida como (**FONBAIN**), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 23 de marzo de 1999.

CONSIDERANDO: Que en fecha 28 de febrero de 2001, se suscribió el **Addendum No.1**, en el cual ambas partes acordaron modificar el Convenio para la Administración de la Línea de Crédito para Bananeros Independientes (**FONBAIN**); con el objetivo que se ampliará el período de gracia en dos (2) años y hasta diez (10) años plazo para el período de amortización; Asimismo, se prorrogó la vigencia del Convenio hasta el 28 de febrero del 2004; se disminuyó la tasa de interés anual para el usuario final de un 19.0% a un 12.0% anual; así como la reducción de las tasas en los saldos de intereses devengados y no pagados hasta el 6 de febrero del 2001.

CONSIDERANDO: Que en fecha 18 de mayo de 2005, se suscribió el **Addendum No.2**, con el objetivo de establecer el Mecanismo para la Reconversión de Empresas Bananeras Independientes; y prorrogar el Convenio modificado mediante el Addendum No.1 por un período de cinco (5) años contados a partir del 28 de febrero de 2004 hasta el 28 de febrero del 2009.

CONSIDERANDO: Que en fecha 13 de Mayo del 2008, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, amparada en los Artículos 1 y 2 del Decreto Legislativo No.42-2007 del 15 de mayo de 2007, mediante Oficio CP-DI-140-2008 autorizó al **BANHPROVI** para que trasladará al Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (**BANADESA**) de los Fideicomisos y Convenios de Administración **FONBAIN, PRODUCOM, FONBANANO y TRANSPORTE**, el monto de **DOSCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L200,000,000.00)**, para atender la "**LEY DE EMERGENCIA PARA PREVENIR EL DESABASTECIMIENTO DE GRANOS BÁSICOS**"; y **VEINTICINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L25,000,000.00)**, para atender hasta un cincuenta por ciento (50.0%) el pago de las primas del Seguro Agrícola.

CONSIDERANDO: Que en fecha 7 de abril de 2011, se elaboró el **Addendum No.3**, con el objetivo de crear el Programa de Garantía Complementaria para Bananeros Independientes y Otros (**PROGACBI**) por un monto de **CUARENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L40,000,000.00)**, con el objetivo de proporcionar garantías complementarias sobre créditos nuevos destinados para financiar Proyectos de los Bananeros Independientes. Es importante mencionar que dicho Addendum no se suscribió, por lo tanto no se concretó la operación.

CONSIDERANDO: Que en fecha 7 de abril de 2011, se suscribió el **Addendum No.4**, con el objetivo de liquidar saldos de Cuentas del Activo y Pasivo del Estado Financiero que incrementará su Patrimonio; y modificar la Cláusula Segunda (Línea de Crédito para Bananeros Independientes y Otros) y la Cláusula Sexta (Plazo, Modificaciones y Vigencia del Convenio).

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante Oficio DGCP-DI-1035 de fecha 13 de noviembre de 2013, informó al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (**BANHPROVI**) de los **PAGOS DE CAPITAL POR ADELANTADO** que ha realizado el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (**BANADESA**) en diferentes fechas, los cuales totalizan el monto de **CIENTO DIECISEIS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L116,000,000.00)**, en amparo al Addendum No.2 del Convenio de Préstamo suscrito con el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (**BANADESA**) el cual modificó la Cláusula Tercera (Condiciones Financieras del Préstamo); Asimismo, está Secretaría de Estado solicitó a **BANHPROVI** en su calidad de fideicomitente, convocará a la Junta Administradora de (**FONBAIN**), para que el monto antes indicado sea liquidado contra las Utilidades Acumuladas del Fideicomiso.

POR TANTO:

NOSOTROS: **EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA**, Licenciada en Economía, casada, hondureña, actuando en mi condición de Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.072 de fecha 1 de febrero de 2010, en lo sucesivo llamado "**LA SECRETARÍA**"; y **JUAN CARLOS ÁLVAREZ ARIAS**, Licenciado en Administración de Empresas, mayor de edad, casado, Hondureño y de este domicilio, actuando en su carácter de Presidente Ejecutivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (**BANHPROVI**), nombrado con Acuerdo Ejecutivo No.0266 de fecha 1 de febrero de 2010, en adelante se le denominará "**BANHPROVI**", hemos convenido en celebrar este acto y dejamos formalizado el presente **ADDENDUM No.5** al "**CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LÍNEA DE CRÉDITO PARA BANANEROS INDEPENDIENTES Y OTROS (FONBAIN)**" suscrito entre **LA SECRETARÍA** y **EL FONAPROVI (hoy BANHPROVI)** de fecha 5 de Julio de 1999, con el objetivo de liquidar la Cuenta por Cobrar a el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (**BANADESA**) contra las Utilidades Acumulada del Convenio para la Administración de la Línea Especial de Crédito para Bananeros Independientes y Otros (**FONBAIN**).



PRIMERO:

“Aplicar los PAGOS DE CAPITAL POR ADELANTADO, a la Cuenta por Cobrar del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) contra las Utilidades Acumuladas del Fideicomiso de FONBAIN”.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, amparada en el Acta No.002/2013 de fecha 20 de noviembre del 2013 de la Junta Administradora del Fideicomiso de (FONBAIN), instruye al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), para que del monto de **CIENTO DIECISEIS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L116,000,000.00)** se aplique en los registros del Estado Financieros del **“Convenio para la Administración de Línea Especial de Crédito para Bananeros Independientes y Otros (FONBAIN)”**, la Cuenta por Cobrar al Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) contra las Utilidades Acumuladas del Fideicomiso, debido a que cumplió con los mandatos establecidos en los Acuerdos Ejecutivos No.766-2012, No.144-2012, No.009-2013, No.355-2013 y el No.399-2013.

La aplicación de los **VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L20,000,000.00)**, se registrará conforme a las instrucciones giradas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas mediante oficio DGCP-DI-1035 de fecha 13 de noviembre de 2013 y a la fecha de recepción del pago realizado por BANADESA.

Asimismo, quedan vigentes y válidas todas las demás Cláusulas del Convenio Original y las modificadas en los Addendums 1, 2 y 4.

EN FE de lo cual se firma el presente documento en dos (2) ejemplares en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil trece.


EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA

Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública
Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas


JUAN CARLOS ALVAREZ ARIAS

Presidente Ejecutivo
BANHPROVI